CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX: 3 35 88 88, Extensión 11101.

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal N°. 170100-0118/25

En la ciudad de Bogotá D.C., a los a los ***veintinueve (29)*** días del mes de mayo de 2025, el Gerente Grado 039, Código 01, de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5° y artículo 272[1], de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658[2] de 2016, modificado por el Acuerdo 664[3] de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610[4] de 2000 y la Ley 1474[5] de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005[6] de 2020 y No. 003[7] de 2021, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a proferir el auto que inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0118-25, para ser adelantado con base en los hechos acaecidos en la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0,** por la lesión patrimonial causada a sus recursos en cuantía de veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos m/cte. ($24.769.298), ocasionada por falta de soportes en la inversión de los recursos públicos utilizados en el programa Clubes STEM en la Corporación Maloka.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La actuación fiscal inicio mediante hallazgo fiscal adelantado por la Dirección de Hacienda de esta Contraloría, la cual remitió Hallazgo fiscal No. 150000-0003-25 a

[1] Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271,272 y 274 de la Constitución Política.
[2] Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.
[3] Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.
[4] Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".
[5] Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.
[6] Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".
[7] Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."

la Dirección de Responsabilidad Fiscal mediante memorando 3-2025-08429 de 26 de marzo de 2025, quien, a su vez, previo estudio del hallazgo fiscal, fue enviado a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal mediante memorando 3-2025-09240 de 04 de abril de 2025, para su estudio y análisis pertinente.

El equipo auditor, en el hallazgo fiscal mencionada, estableció la existencia de posibles irregularidades dentro de la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0,**, ocasionada por falta de soportes en la inversión de los recursos públicos utilizados en el programa Clubes STEM en la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0.

De esta manera, una vez revisada la información contenida en el Hallazgo fiscal, es posible extrae lo siguiente con respecto a los hechos que dieron origen el presunto detrimento patrimonial:

> "*Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de $24.769.298 por falta de soportes en la inversión de los recursos públicos utilizados en el programa Clubes STEM en la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnología - Maloka.*
>
> *III. ¿Qué ocurrió*
>
> *En el Plan de Acción financiero y presupuestal aprobado por la Junta directiva para la vigencia 2023, la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnologia - Maloka presentó la justificación del programa Clubes STEM, la explicación de los objetivos a cumplir y algunas de las actividades a realizar durante su ejecución fueron:*
>
> *... la implementación del programa requiere al menos de tres componentes que se encuentran en interacción permanente: i) convocatoria y alistamiento, ii) implementación de la experiencia en cada IED y iii) adecuaciones pedagógicas acorde al contexto de las instituciones y al nuevo esquema de sesiones planteado.*

Para la convocatoria se adelantará un proceso de focalización de las IED en concertación con la SED, para lo cual se espera atender a un máximo de 10 IED y 1.000 estudiantes de 4to y 5to grado que no hayan pasado antes por el programa, durante 17 semanas se realizarán sesiones de 2 horas de clase (1.5 horas efectivas), dentro de la jonada escolar y una visita al museo, acorde con la focalización concertada con la SED y las condiciones de cada IED. La implementación consta de 16 sesiones y (1) una visita al museo, y estará dividida en 4 módulos....

... Adicionalmente se propone la entrega a los estudiantes de un Kit de materiales con armado y distribución, que les permita realizar las diversas actividades de exploración y creación que propone el programa, este incluirá materiales de papeleria, arte, electrónica/ferreterla y elementos de laboratorio, los cuales responden al diseño pedagógico del programa teniendo en cuenta que se trata de una propuesta basada en pedagoglas activas en las que los estudiantes realizan diversos procesos que requieren materiales concretos para su desarrollo; los materiales propuestos y que se validarán en el proceso de adecuaciones pedagógicas que se realizarán son:

• Una bitácora de trabajo para el registro, organización y análisis de datos de las experiencias.
•Elementos de papeleria, arte y modelado como block de distintos tipos de papel, colbón, témperas y pinceles.
•Instrumentos de observación y medición, como lupa, cinta métrica y regla multiusos...

En el Informe de Gestión del 2023, se evidencia que la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnologia Maloka invirtió en el programa Clubes STEM un total de $786.558.000 pesos, quedando por ejecutar $1.342.000; es decir, tuvo una inversión del 99,83%, asi:

Cuadro. Ejecución Clubes STEM
Cifras en pesos

Plan de Inversiones	*Apropiación inicial*	*Compromisos*	*Causado*	*Sin comprometer*	*Porcentaje*
Clubes STEM	*787.900.000*	*786.558.000*	*755.386.000*	*1.342.000*	*99,83%*

(...)

Durante el desarrollo del Programa Clubes Stem 2023, la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnología - Maloka atendió 8 instituciones educativas, con un total de 1260 beneficiarios, de los cuales 1047 tuvieron asistencia presencial a las instalaciones de la Corporación, un total de 118 estudiantes no obtuvieron el 70% requerido para certificarse en el programa y fueron entregados 1243 Kits de ayuda pedagógica; es de relievar que en el Plan Financiero el indicador para esta meta estaba en 1.000 beneficiarios, es decir, se superó.

Para cotejar los anteriores datos se revisaron los listados de los beneficiarios que asistieron a las sesiones y los formatos de entrega de kits firmados por los representantes de cada una de las instituciones educativas en donde se constata que el Kit entregado contenía una tula, una libreta, un lápiz y una lupa.

De acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado para la vigencia 2023, los Kits fueron presupuestados por un valor de $100.000.000 para 1000 unidades y con el fin de aclarar el precio de cada uno de los kits, mediante radicado No. 2-2025- 02028 del 04/02/2025 se solicitó a la corporación informar dicho valor.

Mediante respuesta 1-2025-02684 del 06/02/2025, la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnología - Maloka manifiesta que los $100.000.000 fueron invertidos en 7 contratos, 3 órdenes de compra, materiales suministrados por Maloka de lo cual aportan una certificación firmada por la contadora y fechada el 6/02/2025, y el saldo en gestión de compra, contratación, armado y logística de 1.243 kits y del material especializado utilizado en las sesiones del programa en las IED y en las instalaciones de Maloka de lo cual no allegan ningún soporte y relacionan el siguiente cuadro:

Ver cuadro: Cuadro. Relación recursos Kits Clubes Stem. Cifras en pesos.

(...) Con relación a los materiales suministrados por la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnología - Maloka por valor de $4.654.896 de la cual allegaron certificación realizada por la Contadora de la Corporación y la soportan con 12 bitácoras de entrega de materiales. Finalmente, referente a lo manifestado como gastos por gestión de compra, contratación, armado y logística de 1.243 kits y del material especializado utilizado en las sesiones del programa en las IED y en la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnología - Maloka, no aportan ningún soporte que evidencie dicho gasto por valor de $24.769.298. {...}"

De esta manera, la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal entra a estudiar, si efectivamente la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-**0, desarrollo una gestión ineficaz, antieconómica e ineficiente, que diera mérito para dar inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que tanto los recursos comprometidos como la Entidad citada son del orden Distrital, con fundamento en las normas que a continuación se relacionan, la Contraloría Distrital y esta Dependencia en cabeza de su Gerente, así como del profesional sustanciado son competentes para dar trámite al presente proceso de responsabilidad fiscal, para lo cual se tiene:

- Artículos 119, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente, que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- Ley 610 del 15 de agosto de 2000 "*por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*".

- Ley 1474 de 2011, artículos 106 a 120 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".

- Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"

PRUEBAS

Se tienen como legalmente aportadas al presente proceso de responsabilidad fiscal, las pruebas allegadas con el Hallazgo fiscal No. 150000-0003-25, recopiladas por la Dirección de Hacienda de la Contraloría de Bogotá D.C.

Aclara el Despacho que, a través del presente proveído, no decretará prueba de oficio alguna.

CONSIDERANDOS

Los hechos que son materia de estudio dentro del proceso de responsabilidad fiscal que se está iniciando, se relacionan entonces con el daño patrimonial causado en la suma veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos m/cte. ($24.769.298), ocasionada por falta de soportes en la inversión de los recursos públicos utilizados en el programa Clubes STEM en la Corporación Maloka.

Analizados los argumentos señalados en el Hallazgo fiscal No. 150000-0003-25, como los soportes aportados con el mismo (incluye 1 CD), se evidenció, lo siguiente:

La CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0, en el Plan de Acción financiero y presupuestal aprobado por la Junta directiva para la vigencia 2023, presentó la justificación del programa Clubes STEM, la explicación de los objetivos a cumplir y algunas de las actividades a realizar durante su ejecución fueron:

La implementación del programa requiere al menos de tres componentes que se encuentran en interacción permanente; un proceso de focalización de las IED en concertación con la SED, para lo cual se espera atender a un máximo de 10 IED y 1.000 estudiantes de 4to y 5to grado que no hayan pasado antes por el programa; y la entrega a los estudiantes de un Kit de materiales con armado y distribución, que les permita realizar las diversas actividades de exploración y creación que propone el programa.

En el Informe de Gestión del 2023, se evidencia que la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0,** invirtió en el programa Clubes STEM un total de $786.558.000 pesos, quedando por ejecutar $1.342.000; es decir, tuvo una inversión del 99,83%, así:

Cuadro. Ejecución Clubes STEM Cifras en pesos

Plan de Inversiones	Apropiación inicial	Compromisos	Causado	Sin comprometer	Porcentaje
Clubes STEM	787.900.000	786.558.000	755.386.000	1.342.000	99,83%

En la distribución final de los recursos asignados para este programa se prepuso el cumplimiento de cuatro objetivos como se observa en el Plan de Inversiones cuantificado de la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0**, con las siguientes cantidades:

Cuadro. Distribución de recursos Clubes STEM Cifras en pesos

Concepto	Objetivo	Cantidad	Valor	Total
Recorrido (Cine, Salas y Lab)	Visita de participantes a Corporación Maloka de Ciencia y Tecnologia - Maloka	1.000	37.500	37.500
Kits STEM	Kit de materiales a cada alumno	1.000	100.000	100.000.000
Mediación	Implementación se sesiones durante 17 semanas efectivas	1.000	488.400	488.400.000
Planeación y gestión del programa	Implementación de sesiones durante 17 semanas efectivas. Incluye la gerencia, seguimiento a cronogramas, entregables, recolección de indicadores y evaluación del programa	1	162.000.000	162.000.000

De acuerdo con la solicitud la Corporación allega los Planes de inversión aprobados para las vigencias 2023 y 2024, las inversiones realizadas y población beneficiada durante dichas vigencias, con los recursos transferidos; igualmente se revisaron los soportes relacionados con Clubes STEM, en los cuales se observe los siguientes beneficiados:

Institución educativa	No. Beneficiarios	Asistencia a museo	Sin certificar	kit entregados
Colegio Aguas Claras	51	43	5	51
Colegio Diego Montaña Cuellar	135	117	18	134
Colegio el Jazmin IED	120	102	11	115
Colegio El libertador	154	122	15	153
Colegio El salitre-suba	227	174	33	218
Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto	183	160	14	190
Colegio Ofelia Uribe de Acosta	212	191	13	203
Colegio Saludcoop norte	178	138	9	179
Total	1260	1047	118	1243

Durante el desarrollo del Programa Clubes Stem 2023, la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0, atendió 8 instituciones educativas, con un total de 1.260 beneficiarios, de los cuales 1.047 tuvieron asistencia presencial a las instalaciones de la Corporación, un total de

118 estudiantes no obtuvieron el 70%requerido para certificarse en el programa y fueron entregados 1.243 Kits de ayuda pedagógica; es relevante, que en el Plan Financiero, el indicador para esta meta estaba en 1.000 beneficiaries, es decir, se superó.

De acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado para la vigencia 2023, los Kits fueron presupuestados por un valor de $100.000.000 para 1000 unidades y con el fin de aclarar el precio de cada uno de los kits, mediante radicado No. 2-2025-02028 del 04/02/2025 se solicitó a la corporación informar dicho valor.

Mediante respuesta 1-2025-02684 del 06/02/2025, la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0**, manifiesta que los $100.000.000, fueron invertidos en 7 contratos, 3 órdenes de compra, materiales suministrados por Maloka, de lo cual aportan una certificación firmada por la contadora y fechada el 6/02/2025, y el saldo en gestión de compra, contratación, armado y logistica de 1.243 kits y del material especializado utilizado en las sesiones del programa en las IED y en las instalaciones de Maloka, de lo cual no allegan ningún soporte y relacionan el siguiente cuadro: (Respuesta 1-2025-2684 del 06-02-2025), aportan los contratos de las órdenes de compra así como 3 órdenes de compra (OC 19936, OC 20078 y OC 20196). (Anexan cuadros).

En relación con los los materiales suministrados por la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0**, por valor de $4.654.896, de la cual allegaron certificación realizada por la Contadora de la Corporación y la soportan con 12 bitácoras de entrega de materiales.

De acuerdo a lo manifestado como gastos por gestión de compra, contratación, armado y logistica de 1.243 kits y del material especializado utilizado en las sesiones del programa en las IED y en la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnología - Maloka, no aportan ningún soporte que evidencie dicho gasto por valor de $24.769.298.

Cuadro. Recursos invertidos Kit -Clubes Stem Cifras en pesos

Concepto	Valor
Contratos	67.320.060
Órdenes de compra	3.255.746
Materiales Corporación Maloka	4.654.896
Sin soportes 2023	24.769.298

El grupo auditor señala que, una vez efectuada la correspondiente revisión, "se pudo establecer que no fueron aportados soportes de los gastos por gestión de compra, contratación, armado y logística de 1.243 kits y del material especializado utilizado en las sesiones del programa en las IED y en las instalaciones de Maloka, que evidencie dicho gasto por valor de $24.769.298, a pesar de haber sido requerido para tal efecto en solicitud 2-2025-02375 del 07/02/2025".

Lo analizado por la auditoría, es la ejecución de los recursos públicos otorgados mediante acuerdo No. Acuerdo 693 de 2017, por la Corporación Maloka de Ciencia y Tecnología Maloka, en las vigencias 2023-2024.

Conforme a lo indicado por el equipo auditor en el Informe de Gestión del 2023, se evidencia que la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0,** invirtió en el programa Clubes STEM un total de $786.558.000 pesos, quedando por ejecutar $1.342.000; es decir, tuvo una inversión del 99,83%.

El Programa Clubes STEM, propuso el cumplimiento de cuatro objetivos, entre los cuales está el de "Kits STEAM" para cada alumno, beneficiando a 8 Instituciones educativas, con un total de 1.260 beneficiarios, de los cuales 1.047 tuvieron asistencia presencial a las instalaciones de la Corporación, un total de 118 estudiantes no obtuvieron el 70%, requerido para certificarse en el programa fueron entregados 1.243 Kits de ayuda pedagógica (contenía una tula, una libreta, un lápiz y unana lupa).

De acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado para la vigencia 2023, los Kits fueron presupuestados por un valor de $100.000.000 para 1000 unidades y con el fin de aclarar el precio de cada uno de los kits, mediante radicado No. 2-2025-02028 del 04/02/2025, se solicitó a la corporación informar dicho valor, a lo cual Corporación Maloka manifiesta que, los $100.000.000 fueron invertidos en contratos, 3 órdenes

de compra, materiales suministrados por Maloka de lo cual aportan una certificación firmada por la contadora y fechada el 6/02/2025, y el saldo en gestión de compra, contratación, armado y logística de 1.243 kits y del material especializado utilizado en las sesiones del programa en las IED y en las instalaciones de Maloka, de lo cual no allegan ningún soporte.

No fueron aportados soportes de los gastos por gestión de compra, contratación, armado y logística de 1.243 kits y del material especializado utilizado en las sesiones del programa en las IED y en las instalaciones de Maloka, que evidencie dicho gasto por valor de $24.769.298.

La información fue analizada y verificada por el equipo auditor, la que se encuentra en el Plan de acción financiero 2023 y 2024, como se menciona en la respuesta dada a la carta de observaciones, y la misma no sustenta el gasto realizado, por cuanto no es un soporte que aclare los pormenores de la inversión y máxime que no se anexan facturas, contratos u órdenes de compra donde se determine el valor invertido en cada uno de los ítems mencionados.

De la lectura de los documentos remitidos con el hallazgo fiscal, el análisis de los hechos y las pruebas adjuntadas por el La Sectorial de Hacienda, se puede establecer la existencia del daño al patrimonio público pues de la lectura de los documentos obrantes se puede observar, que efectivamente no existen documento, certificado o factura que soporte el gasto realizado por **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0**, en ejecución del proyecto Clubes STEAM, por lo que se considera que es posible establecer la existencia del daño, requisito necesario para abrir el proceso de responsabilidad fiscal por disposición del mismo legislador, quien al expedir la Ley 610 de 2000, dispuso en el artículo 1° que éste tendría por finalidad "*(...) determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.*" (Subrayado fuera de texto).

A partir de los supuestos facticos y los elementos materiales de prueba que obran en el expediente es posible determinar la existencia de un daño patrimonial injustificado, tal como lo establece la Ley 610 de 2000.

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000 señala:

> *"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".*

Al daño patrimonial al Estado, como a cualquier daño que genera responsabilidad, por lo que le son aplicables los principios generales de la responsabilidad. Al respecto la Corte Constitucional se pronunció en Sentencia SU-620 de noviembre 13 de 1996, en lo relacionado con el daño así:

> "*Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio*".

Ahora bien, entendidos los principios básicos de derecho que determinan la responsabilidad fiscal, y en especial el primero de sus elementos, faculta a esta instancia a dar apertura al presente proceso de responsabilidad fiscal.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL

Así, de conformidad con los hechos ya reseñados, tenemos entonces que se configura un daño patrimonial al Distrito Capital en el CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - MALOKA, Nit. 830.040.745-0, conforme se transcribe del mismo Hallazgo fiscal No. 150000-0003-25, remitido por la Dirección de Hacienda, así:

DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	*VALOR*
Falta de soportes en la inversión de los recursos públicos utilizados en el programa Clubes STEM en la Corporación Maloka.	*($24.769.298)*

ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Este Despacho revisó cada uno de los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección del Sector de Hacienda de esta Contraloría, tal y como obra en los documentos físicos que acompañan el ya referido Hallazgo fiscal y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 610 de 2000, considera procedente abrir formalmente el presente proceso de responsabilidad fiscal por afectación de los recursos públicos en el CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - MALOKA, en la suma de $24.769.298, ocasionada Falta de soportes en la inversión de los recursos públicos utilizados en el programa Clubes STEM en la Corporación Maloka, hechos por las cuales se debe vincular a:

NOMBRE	C.C.	CARGO	DIRECCIÓN
María Cristina Díaz Velasquéz	66.854.000	Presidenta Ejecutiva	Calle 44D #45-86 Bogotá

NOMBRE	C.C.	CARGO	DIRECCIÓN
Charif Rincón Samar	31.974.365	Directora Administrativa y financiera	Calle 10 #11-18 Sur Torre 16 Apto 462 Puerta del sol - Mosquera

NOMBRE	C.C.	CARGO	DIRECCIÓN
Manuela Jaramillo Mejía	30.238.583	Directora Unidad Corporativa y Proyectos	Vereda Santa elena. Sector el Boliche. Finca el resguardo Casa 13 La calera (Cundinamarca)

Igualmente debe aclarar el Despacho que, si en el curso del presente proceso se advierten otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal que correspondan al mismo tema, tales hechos se conocerán y decidirán en este proceso e igualmente se vinculará a quien el Despacho considere son los presuntos responsables fiscales, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en la ley.

Es preciso señalar que, para garantizar el derecho de defensa del vinculado, se les debe escuchar en versión libre y espontánea, fijándoles para ello la correspondiente fecha: 15 de febrero de 2023.

Sin embargo, para lo anterior, cada uno de los llamados a responder, a efecto de asumir su defensa, puede acogerse a la garantía contenida en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el cual señala: "*Quien tenga conocimiento de la existencia de hallazgo fiscal o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.*

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.".

MEDIDAS CAUTELARES

Por no contarse con la información patrimonial del vinculado, en el transcurso del proceso y de ser necesario se dictará la medida cautelar a que haya lugar en cuaderno separado, para tal efecto se oficiará a las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a la Secretaría de Movilidad, y a las demás oficinas y sus dependencias competentes, con el fin de obtener los datos sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad del presunto responsable fiscal, vinculado a este proceso, a través del presente auto.

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Al presente proceso de responsabilidad fiscal, serán vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable las personas jurídicas:

ALLIANZ SEGUROS con Nit. 860.026.182-5, que expidió la póliza de Responsabilidad civil, directores y administradores No. 900931697, con vigencia desde el 06-06-23 hasta el 05-06-24. Valor Asegurado $10.000.000.000.

VIGENCIA DE LA ACCION FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, *"La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto*".

En el presente asunto, la acción fiscal se encuentra plenamente vigente, la Corporación Maloka invirtió el "Plan de Inversiones aprobado para la vigencia 2023", en el programa Clubes STEM, cuyo plan financiero previa el cumplimiento de cuatro objetivos, entre ellos el "Kits STEM, en el que se observa un saldo en gestión de compra, contratación, armado y logística de 1.243 kits y del material especializado utilizado en las sesiones del programa en las IED y en las instalaciones de Maloka

de lo cual no allegan ningún soporte que evidencie el mencionado gasto; Tomando las fechas mencionadas en cada negocio y específicamente las fechas de los contratos suscritos, la caducidad opera en marzo de 2028, en los términos del artículo 9 de la Ley 610 de 2002, acaece específicamente para el 22 de marzo de 2028.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por no estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y 97 de la Ley 1474 del 11 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se tramitará por el PROCESO ORDINARIO de responsabilidad fiscal, establecido en la Ley 610 de 2000, con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias fiscales allegadas a esta Subdirección por la Dirección de Hacienda de la Contraloría de Bogotá D.C., por afectación de los recursos públicos en la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECLARAR** abierto el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0118-25, en cuantía veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos M/cte. ($24.769.298), ocasionada por falta de soportes en la inversión de los recursos públicos utilizados en el programa Clubes STEM en la **CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MALOKA, Nit. 830.040.745-0,** y en tal sentido vincular como presuntos responsables fiscales a:

NOMBRE	C.C.	Dirección
MARÍA CRISTINA DÍAZ VELÁSQUEZ	66.854.000	Calle 44D #45-86 Bogotá

NOMBRE	C.C.	Dirección
CHARIF RINCÓN SAMAR	31.974.365	Calle 10 #11-18 Sur Torre 16 Apto 462 Puerta del sol - Mosquera

NOMBRE	C.C.	Dirección
MANUELA JARAMILLO MEJÍA	30.238.583	Vereda Santa elena. Sector el Boliche. Finca el resguardo Casa 13 La calera

Igualmente debe aclarar el Despacho que, si en el curso del presente proceso se advierten otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal que correspondan al mismo tema, tales hechos se conocerán y decidirán en este proceso e igualmente se vinculará a quien el Despacho considere son los presuntos responsables fiscales, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Común, notificar personalmente a los citados vinculados, conforme lo señala el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los domicilios y Correo referidos para cada caso, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que los vinculados no puedan ser ubicados en el referido domicilio, se tendrán como válidas las demás direcciones que reposen en el expediente o las que se obtengan en el curso del proceso, en uso de las facultades de Policía Judicial (artículo 10 de la Ley 610 de 2000).

ARTÍCULO QUINTO: Tener como pruebas, dándole su correspondiente valor, al momento de tomar la decisión de fondo a que haya lugar, todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite enunciado como "*PRUEBAS*" de este auto,

es decir, las allegadas con el Hallazgo fiscal No. 150000-0003-25 y recopiladas por la Dirección de Hacienda de la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: A través del presente proveído, este Despacho no ordenará el decreto y práctica de ninguna prueba de oficio, de conformidad con las razones y prevenciones establecidas en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **CÍTESE** a rendir exposición libre ante esta Subdirección, a los vinculados, conforme se especifica a continuación:

NOMBRE	C.C.	FECHA
María Cristina Díaz Velásquez	66.854.000	Miércoles 09 de julio de 2025, a las 09:00 am

NOMBRE	C.C.	CARGO
Charif Rincón Samar	31.974.365	Miércoles 09 de julio de 2025, a las 11:00 am

NOMBRE	C.C.	CARGO
Manuela Jaramillo Mejía	30.238.583	Miércoles 09 de julio de 2025, a las 02:00 pm

Sin embargo, para lo anterior y con el fin de ejercer su derecho a la defensa, los vinculados pueden acogerse al artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de que los citados a rendir exposición libre no comparezcan, o en su defecto no remitan en término el correspondiente escrito, si

optan por este medio de defensa, procédase al nombramiento de apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: **VINCULAR** al presente proceso de responsabilidad fiscal, en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros:

ALLIANZ SEGUROS con Nit. 860.026.182-5, que expidió la póliza de Responsabilidad civil, directores y administradores No. **900931697**, con vigencia desde el 06-06-23 hasta el 05-06-24. Valor Asegurado $10.000.000.000;

ARTÍCULO DÉCIMO: En cumplimiento del inciso segundo del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, comunicar a la persona jurídica vinculada en calidad de tercero civilmente, **ALLIANZ SEGUROS** con Nit. 860.026.182-5, en la Carrera 13a 29-24 Local 102, Bogotá D.C. y al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

ARTÍCULO ONCE: Comunicar al representante legal de la CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - MALOKA, Nit. 830.040.745-0., la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, solicitando su oportuna colaboración en los aspectos que se requieran para el buen desarrollo del mismo.

ARTÍCULO DOCE: Comisionar al Abogado Diego Andrés González Ramos, para que practique las pruebas que sean necesarias para el logro del esclarecimiento de los hechos e impulse el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0118-25, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 005 de 2020 y 003 de 2021.

El profesional Asignado queda facultado para trasladarse a las entidades en que deba practicar las diligencias tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso quedará constancia en el expediente de tales actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por Secretaría Común entérese de esta decisión al Abogado Diego Andrés González Ramos, y procédase a la entrega física del expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEXANDER SAMUDIO CABALLERO
Gerente
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Diego Andrés González Ramos

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha _____, enteré al Abogado Diego Andrés González Ramos, a quien le hice entrega del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0118-25, el cual consta de una carpeta con veintiún (21) folios *"Remisión de Expediente de Hallazgo fiscal No. 150000-0003-25 maloka"*.

Para constancia firman como aparece:

QUIEN RECIBE:

Diego Andrés González Ramos
Profesional Comisionado.

QUIEN ENTREGA:

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

DRSC